OTROSI POR PRORROGA AL CONTRATO FLT- 119 DEL 27 DE MARZO DE 2023 - MEJIA Y COMPAÑÍA LTDA ASESORES DE EGUROS

Entre **LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FÁBRICA**, por una parte y por la otra el señor **ENRIQUE MEJIA FORTICH**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.213.171, actuando en calidad de representante legal de **MEJIA Y COMPAÑÍA LTDA, ASESORES DE SEGUROS ,** identificado con NIT. 809.010.417-5 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios FLT-119 DE 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la Fábrica de Licores del Tolima y el contratista **ENRIQUE MEJIA FORTICH,** suscribieron contrato FLT- 119 del 27 de marzo de 2023, cuyo objeto SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA. **2.)** Que, mediante oficio del 19 de diciembre de 2023, radicación 1136, la Subgerente Administrativa de la Fábrica de Licores del Tolima, solicita a la Gerencia la prórroga del contrato hasta el 31 de enero de 2024, en virtud a la necesidad de asesoría en el manejo del programa de seguros de la Fábrica, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Fábrica de Licores del Tolima. Que vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la duración del contrato de que habla la Cláusula Quinta. Ampliando su vigencia hasta el 31 de enero de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA**: Ampliar las garantías de que habla la Clausula octava del Contrato **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no han sido modificadas siguen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** El presente Otrosí hará parte integral del contrato inicial. Para constancia se firma en el Secop II.

Vo. Bo. HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ
Secretario General

Proyecto: Ana Julia T.